



LEY N° 301

PENSION GRACIABLE AL SEÑOR ROBERTO WILSON.

Sanción: 01 de Octubre de 1987.

Promulgación: 08/10/87. D.T. N° 3.148.

Publicación: B.O.T. 13/10/87.

Artículo 1°.- Concédese pensión mensual graciable de por vida, al señor Roberto Reginaldo Wilson L.E. N° 2.910.248, de nacionalidad argentina.

Artículo 2°.- El monto de dicha pensión será equivalente al que percibe por todo concepto un agente categoría 20 de la Administración Pública Territorial, el que será modificado toda vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Territorial.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente pensión gozará de la cobertura social que presta el Instituto de Servicios Sociales del Territorio, en la misma condición que se brinda a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4°.- La pensión mensual graciable de por vida concedida por el artículo 1° comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.